

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito para subsanar la demanda y allegó el original del pagaré N°. 50030000001252, base de ejecución. Bucaramanga, 9 de marzo de 2022.


 Oscar Andrés Ramírez Barbosa
 Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintidós

Ref. Proceso Ejecutivo, 2022-00053-00, seguido por la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados COOPENSIONADOS S.C., en contra de Luz Amparo González Ortiz.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados COOPENSIONADOS S.C., a través de apoderado judicial en contra de Luz Amparo González Ortiz, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.940.859), por concepto capital contenido en el Pagaré N°. 50030000001252, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 8 de octubre de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- c) Por los intereses corrientes, la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$138.395), liquidados a la tasa del 1.16%, mensua, desde el 28 de abril de 2016, hasta el 7 de octubre de 2021.

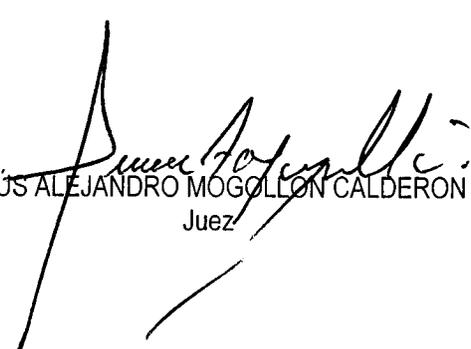
SEGUNDO: Notificar esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado a la ejecutada de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal.

CUARTO: Oportunamente se resolverá sobre las costas procesales.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, como apoderado judicial de la Sociedad demandad Credivalores – Crediservicios S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


 JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 33 hoy,

10 DE MARZO DE 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO